

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de **COMPAÑÍA ESPAÑOLA PARA LA FABRICACIÓN MECÁNICA DEL VIDRIO, PROCEDIMIENTOS LIBBEY OWENS, S.A.** (en adelante "CELO" o la "Sociedad"), aprueba por unanimidad y suscribe, el presente Informe que ha sido elaborado a fin de facilitar a los Accionistas explicación de la propuesta de exclusión de cotización de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Valores de Barcelona y del precio ofrecido, que el Consejo de Administración ha decidido elevar a la Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrar el próximo día 29 de septiembre de 2008.

I.- Solicitud de exclusión de negociación oficial

El día 12 de agosto de 2008 el Consejo de Administración de la Sociedad, ha decidido, por unanimidad, promover la exclusión de negociación oficial de la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad, en el mercado de corros de la Bolsa de Barcelona.

Dicha decisión se toma a propuesta de ACINIPO 07, S.L., accionista mayoritario de la Sociedad y por entender este Consejo de Administración que concurren razones y circunstancias que aconsejan llevar a cabo dicha exclusión en los términos y condiciones establecidos en el artículo 10 del real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante "el Real Decreto").

II.- Razones que justifican la exclusión de negociación oficial

La presente propuesta está basada en un análisis realizado por los Administradores de la Sociedad respecto de su posición actual en el mercado bursátil y su previsible evolución.

En este sentido, los Administradores de la Sociedad entienden que:

- a) la Sociedad mantiene desde hace tiempo un alto nivel de concentración en su accionariado. En la actualidad el accionista mayoritario es la compañía ACINIPO 07, S.L., titular de 230.882 acciones de la Sociedad, equivalentes al 98,52 % del capital social.
- b) el tamaño de la Sociedad es insuficiente para suscitar el interés de los inversores en Bolsa, hasta el punto de que en realidad el volumen de contratación y difusión de sus acciones es totalmente nulo;
- c) la Sociedad se halla actualmente en situación de inactividad debido a que desde hace ya mucho tiempo se abandonó, por cuestiones técnicas e industriales, la fabricación y venta del vidrio, que constituyó su objeto social inicial;
- d) la crisis del sector inmobiliario ha desaconsejado la continuación del proyecto de fusión con la compañía GEPRO XXI, S.L., cuyo proyecto tenía como finalidad la

absorción de GEPRO XXI, S.L. por CELO a fin de que ésta realizara precisamente las actividades de GEPRO XXI, S.L., sociedad matriz de un grupo que se dedica a diversos sectores, si bien la rama inmobiliaria es especialmente relevante, por lo que actualmente es inviable. En su consecuencia, no existe por el momento ningún proyecto específico que justifique el mantenimiento de la cotización en Bolsa de la Sociedad.

Por estas razones el Consejo de Administración de la Sociedad no contempla la necesidad de apelar al mercado para la financiación de actividades de la Sociedad, lo que supone que la Sociedad no aprovecha, ni tiene intención de aprovechar, una de las ventajas más relevantes de estar en el mercado, consistente en la posibilidad de acceder a vías alternativas de financiación.

Por todo ello, los Administradores consideran aconsejable para la Sociedad llevar a cabo la exclusión de negociación oficial de la totalidad de las acciones que integran su capital social.

III.- Procedimiento de exclusión

Una vez adoptado, en su caso, el acuerdo de exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad por parte de la Junta General Extraordinaria de accionistas, la exclusión de negociación, se realizará mediante la formulación por parte de ACINIPO 07, S.L., de una oferta por exclusión al precio de 40,92 euros por acción, o en caso de que la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo admita, a través de un procedimiento equivalente que asegure la protección de los legítimos intereses de los titulares de las acciones de CELO afectadas por la exclusión, consistente en el mantenimiento por ACINIPO 07, S.L. de una orden de compra al precio indicado, esto es 40,92 euros por acción.

Una vez celebrada la Junta General Extraordinaria de accionistas de CELO señalada, se presentará en el plazo más breve posible y en todo caso dentro del mes siguiente la solicitud de autorización para llevar a cabo la exclusión bursátil de CELO. Asimismo, se presentaría la solicitud de que no sea precisa la realización de una Oferta pública de las acciones de la Sociedad de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto.

IV.- Justificación del precio ofrecido

Los Administradores de la Sociedad proponen que el precio al que se realice la exclusión sea de 40,92 euros por acción, por entender que con dicho precio quedan protegidos los intereses de los accionistas minoritarios, no siendo inferior el importe propuesto al mayor resultante entre el precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto anteriormente citado y el que resulta de tener en cuenta los métodos contenidos en el artículo 10.5 de dicho Real Decreto.

El precio de 40,92 euros por acción, es el mismo que GEPRO XXI, S.L. pagó a los accionistas que acudieron a la oferta pública de acciones que finalizó en el mes de abril de 2008 y además es superior al precio que ACINIPO 07, S.L., pagó en la compraventa de las acciones de la Sociedad que realizó el pasado día 24 de julio de 2008, ante el notario de Barcelona Don Javier García Ruiz, por un precio de 34,1 euros por acción, según consta en el “hecho relevante” que dicha Sociedad comunicó el día 7 de agosto de este año.

De la aplicación de los métodos a que se refiere el artículo 10.5 del Real Decreto antes indicado, resulta:

- a) Que dicho precio resulta superior al precio de las acciones según el valor teórico contable de la Sociedad calculado en base a los últimos estados financieros de la auditados de la Sociedad, estos es, a 31 de Diciembre de 2007, de los que resulta un valor de 33,02 euros por acción y de los incorporados a la propia escritura de compraventa de acciones realizada por ACINIPO 07, S.L., antes citada, de los que resultaría a 30 de junio de 2008 un valor de 32,62 euros por acción.
- b) Que el valor liquidativo de la Sociedad sería próximo al valor teórico contable y en cualquier caso inferior a éste, debido a los gastos de liquidación.
- c) Que, como se ha dicho más arriba, no se han producido durante el último semestre transacciones de las acciones de la Sociedad en la Bolsa de Barcelona, por lo que no existe una cotización media ponderada de dichos valores en el último semestre.
- d) Que dicho precio coincide con el pagado por GEPRO XXI, S.L., en la oferta pública de adquisición de las acciones de la Sociedad que GEPRO XXI, S.L. realizó el pasado mes de enero de 2008, sin que se hayan producido desde esa fecha, por la falta de actividad de la Sociedad ya citada más arriba, hechos o circunstancias significativas que puedan justificar un aumento del valor de esas acciones, sino más bien todo lo contrario, ya que, como hemos dicho, el proyecto de fusión a que esa oferta estaba vinculado y que podía hacer creer en unas expectativas teóricas de crecimiento de la Sociedad, no se ha producido finalmente, por las razones ya expuestas en este mismo Informe.

V.- Delegación de facultades

Se propone además que la Junta de accionistas tome el acuerdo de facultar al Consejo de Administración para que, en el momento en que libremente estime oportuno, proceda a solicitar y gestionar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ante el organismo competente de la Generalitat de Catalunya, Sociedades Rectoras de la Bolsa de Barcelona y demás organismos, entidades o registros públicos o privados competentes, la exclusión de negociación en el Segundo Mercado de la Bolsa de Valores de Barcelona de las 234.355 acciones de 6,65 euros de valor nominal cada una, que integran la totalidad del capital social de la Sociedad, incluyéndose en dicha autorización al Consejo de Administración la facultad de elaborar y presentar cuantos documentos, Informes y propuestas y realizar cuantos actos sean necesarios y/o convenientes para tal fin y para solicitar de la Comisión Nacional del Mercado de Valores que no sea precisa la realización de una oferta pública de

adquisición de acciones de la Sociedad de acuerdo con el artículo 11 del citado Real Decreto.

Tal delegación a favor del Consejo de Administración se otorgará con el carácter más amplio, con facultades expresas de sustitución en cualquiera de sus consejeros y terceros para el cumplimiento de los procedimientos requisitos legales aplicables hasta obtener la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de corros de la Bolsa de Valores de Barcelona.

VI.- Otras consideraciones

Al no ser la propia Sociedad la que realiza la oferta de compra de las acciones este Consejo de Administración no considera necesario proponer a la Junta ningún mecanismo de reducción de capital o de amortización de acciones como consecuencia de la oferta de compra de acciones.

Sant Cugat del Vallés, a 27 de agosto de 2008.